



ACUERDO No. CSJSAA21-9
12 de enero de 2021

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1° del Acuerdo No. CSJSAA20-48 del 16 de septiembre de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

En uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11629 y PCSJA20-11671, parágrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y en atención a lo decidido en sala extraordinaria de 12 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 con la Resolución 844 del 26 de mayo.

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. <https://n9.cl/qylm9>

Mediante Circular DEAJ20-35 del 5 de mayo de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, expidió el protocolo de acceso a sedes, medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes. <https://n9.cl/og33d>

Que, en el precitado protocolo, se establecieron responsabilidades y recomendaciones de autocuidado a cargo de los servidores judiciales, judicantes, contratistas y visitantes, en especial el cumplimiento de medidas de protección como **lavado constante de manos** con agua y jabón, por lo menos cada tres (3) horas, **uso obligatorio de tapabocas** y **distanciamiento de dos (2) metros**, en las respectivas Sedes Judiciales, entendiéndose oficinas, zonas comunes, pasillos, plazoletas, puntos de atención, entre otras.

Que así mismo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante el cual adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. <https://n9.cl/espj>

Que, por lo anterior, se estableció un plan para la consecución, dotación y puesta al servicio de elementos, espacios, instructivos y equipos que facilitaran el uso de tecnologías y herramientas telemáticas, para lo cual se adoptaron medidas, plan de adquisiciones y los soportes necesarios a los operadores judiciales, y ajustado a las nuevas circunstancias y medidas adoptadas desde el H. Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que igualmente, mediante Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, el H. Consejo Superior de la Judicatura profirió instrucciones sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular en lo relacionado con el envío de mensajes de datos, desarrollo y soporte para las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento fidedigno de información y para el sistema de gestión de correspondencia administrativa y adopta medidas para que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, alternado con el presencial, progresivo y organizado por turnos. <https://n9.cl/7h0ni>

Que posteriormente, el H. Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, el cual determina entre otras cosas, que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en el Acuerdo. Así mismo, indica que, desde el 17 de junio, conforme a las indicaciones de jefes de despachos o dependencias, los servidores **podrán acudir a las sedes con el fin de realizar tareas de planeación y organización del trabajo, sin atención al público**, bajo las condiciones establecidas en el mismo. <https://n9.cl/eaifi>

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en acatamiento a lo ordenado por el Acuerdo No. PCSJA20-11567, expidió el Acuerdo CSJSAA20-24 del 16 de junio de 2020, por el cual **se precisan turnos de trabajo, atención al público presencial excepcional** y se adoptan otras medidas en los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil, Administrativo de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, en virtud de la actual emergencia sanitaria COVID-19. <https://n9.cl/72yat>

De igual forma, mediante Circular CSJSAC20-51 del 30 de junio de 2020, se puso en conocimiento, de los funcionarios, servidores judiciales, autoridades públicas, profesionales del derecho y ciudadanía en general, acerca de los **canales y medios técnicos electrónicos dispuestos para la presentación y radicación de medios de control, demandas, acciones de tutela, habeas corpus** y demás actuaciones judiciales. <https://n9.cl/cl4sx>

Que de conformidad con los reportes suministrados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga de **múltiples solicitudes de directores de los despachos judiciales, que requieren se extienda el tiempo de asistencia** a las Sedes Judiciales más allá de las cuatro horas al día definidas en el Acuerdo CSJSAA20-24 del 16 de junio de 2020, **con el fin de adelantar labores de organización de archivo y escaneo** entre otras y conservando en cabeza del funcionario director del despacho la responsabilidad de autorizar el máximo permitido de la planta respectiva para comparecer e ingresar a las sedes judiciales, por tanto esta Corporación procedió a estudiar la posibilidad de modificar el artículo 3° del Acuerdo CSJSAA20-24 del 16 de junio de 2020.

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 27 de julio de 2020, el cual se dictó disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020. <https://n9.cl/jha9b>

Que posteriormente, el H. Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020, en el que se **prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581 del 16 al 30 de septiembre**, estableciendo que para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 30% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general. <https://n9.cl/u244l>

Igualmente, el Acuerdo No. PCSJA20-11629 facultó a los **consejos y direcciones seccionales de administración judicial de realizar la programación de la asistencia de servidores judiciales a las sedes** que permita a cada despacho el retiro de expedientes y otras actividades que deban cumplir respetando el máximo nivel de ocupación, esto es el 30%.

Que mediante el Acuerdo CSJSAA20-48 del 16 de septiembre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander reglamentó el parágrafo del artículo primero del Acuerdo No. PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020, estableciendo la adopción y el acatamiento por todos los servidores judiciales de la seccional en su integridad el Acuerdo No. PCSJA20-11629, con nivel del máximo nivel de ocupación del 30% del aforo del Despacho, sede u oficina y los turnos de trabajo presencial excepcional en las sedes judiciales de la seccional.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11671 del 06 de noviembre de 2020, el H. Consejo Superior de la Judicatura adopta una medida para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial que rige a partir del diecisiete (17) de noviembre de 2020, en el sentido de aumentar como máximo al 50% el aforo para la prestación de los servicios que requieren

prespecialidad por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020, el H. Consejo Superior de la Judicatura adopta una medida para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial que rige a partir del primero (01) de diciembre de 2020, en el sentido de aumentar como máximo al 60% el aforo para la prestación de los servicios que requieren prespecialidad por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Que, para la seccional Santander, se tiene reportado por el Ministerio de salud y protección social, que existen 4.584 casos activos, 2.556 fallecidos, 2.350 hospitalizados y casos totales 73.164 con 65.728 recuperados, por Decreto 0856 del 28 de diciembre de 2020, se derogan los Decretos Departamentales 0750 del 06 de noviembre del 2020, 0813 del 30 de noviembre de 2020 y 0823 del 3 de diciembre de 2020 y se Declara **ALERTA ROJA HOSPITALARIA**, se imparten instrucciones y recomendaciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el departamento, con ocasión del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, en virtud del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 prorrogado por los Decretos 1297, 1408, 1550 de 2020.

Que de los 89 municipios que integran la seccional Santander (87 del departamento de Santander y 2 del Norte de Santander), 86 son municipios con afectación COVID-19, del cual representan 41.82% con afectación alta, 29.32% afectación baja y 28.00% con afectación moderada y 3 municipios de los cuales no se ha reportado caso alguno de contagio por virus COVID-19.

De acuerdo al reporte de los entes departamentales, el nivel de ocupación de las Unidades de Cuidados Intensivos se encuentra por encima del 81.9%, por lo que se ha presentado un ascenso considerable en la curva de contagios desde comienzos del mes de diciembre de 2020, situación crítica que evidencia el incremento del 35% en la variación.

Que ante la situación actual de incremento de casos de infecciones por el virus COVID-19 y el consecuente aumento de ocupación en las Unidades de Cuidado Intensivo del país, en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, el H. Consejo Superior de la Judicatura, decidió por Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, suspender temporalmente (desde el 12 al 31 de enero de 2021) el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, en lo relacionado con el porcentaje de aforo y delegó a los Consejos Seccionales para que:

“(…)

Durante la vigencia del presente Acuerdo, los consejos seccionales de la judicatura expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes distritos judiciales...”

Que, según los lineamientos y directrices impartidas a través del citado Acuerdo, se hace necesario establecer las condiciones de prestación del servicio y aforo en las sedes judiciales de la seccional Santander, por lo que esta Corporación, en procura de la protección de la salud y la vida de los servidores, abogados, usuarios de la justicia y en general el de todas las personas que asistan a las sedes judiciales y administrativas, teniendo en cuenta la velocidad de propagación y la escala de contagios del virus COVID-19, en la seccional Santander, en consideración con el principio fundamental de garantizar el acceso y la administración de justicia, fijará en un 30% el aforo de ocupación máxima permitida, de **presencialidad excepcional** para servidores judiciales, de los despachos, centros de servicios, oficinas de apoyo, secretarías y dependencias administrativas.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para todos los servidores judiciales de la seccional, a partir del 12 de enero hasta el 31 enero de 2021, una asistencia máxima del **30%** de nivel de aforo, por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, para prestar los servicios judiciales y administrativos que requieran **presencialidad excepcional** en las sedes y cumpliendo estrictamente las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Por tanto, se prestarán los servicios de la administración y acceso de justicia que requieran **presencialidad excepcional** en las sedes, donde cada magistrado, juez o jefe, organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores y las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.

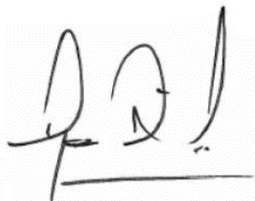
PARÁGRAFO. A partir de las preexistencias reportadas en debida forma, por los servidores judiciales, este Consejo Seccional de la Judicatura identificará los casos en que pueda requerirse la adopción de medidas especiales para ser gestionadas según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJSAA20-48 del 16 de septiembre de 2020, continúan vigentes.

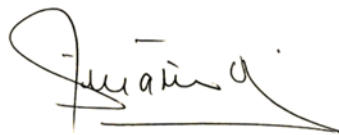
ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del día 12 de enero de 2021.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de enero de 2021.



JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Presidente



CARLOS ALBERTO MARIN ARIZA
Vicepresidente

jfchn/cama/laob